



Ayuntamiento de Algarrobo

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DEL DÍA 26 DE JUNIO DE 2014

Asistentes

Alcaldesa

D^a. Natacha Rivas Campos (PA)

Concejales

D. Juan Carlos Gil Sánchez (PA)
D. Juan Carlos Sánchez Ramos (PA)
D^a. M^a Victoria Segovia Gómez (PA)
D. Rafael Segovia Sánchez (PA)
D^a. M^a Victoria Gil Ramírez (PSOE)
D^a. M^a Ángeles Martín Ruiz (PSOE)
D. Manuel Navarta Sánchez (PSOE)
D. Alberto Pérez Gil (PSOE)
D. Antonio Jesús Cordón Peñalver (PP)
D. Sergio Jesús Cotilla Rivas (PP)
D^a. M^a Pilar Díaz Ruiz (PP)

Secretaria

D^a. Adriana Fernández Pérez-Olivares

Ausentes

D. Miguel García Sánchez (PSOE)

En Algarrobo, siendo las nueve horas treinta minutos del día veintiséis de junio de dos mil catorce, se reúnen en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los componentes de la Corporación arriba indicados, a fin de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno.

PRIMERO: DICTAMEN SOBRE RECTIFICACIÓN DE INVENTARIO MUNICIPAL

La Sra. Secretaria hace lectura de la siguiente propuesta:

“De conformidad con la Ley 7/1999 de 29 de septiembre de Bienes de Andalucía, en sus arts. 60 y siguientes, en consonancia con los art. 98 y siguientes del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se



Ayuntamiento de Algarrobo

aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se recoge que “La rectificación del Inventario municipal se verificará anualmente reflejando todas las incidencias habidas en los bienes y derechos”.

La última fecha de rectificación del Inventario fue la sesión plenaria de 1 de abril de 2013, por lo que procede nuevamente su rectificación, dando cuenta de las variaciones que ha habido desde entonces.

Teniendo en cuenta el acuerdo de pleno de fecha 26 de abril por el que se establecía un valor mínimo de 300 € de los bienes a inventariar, por debajo del cual, a salvo de requerirlo así un Organismo externo, no sería obligatoria su inclusión.

En virtud de las facultades que la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local me confiere y de acuerdo con lo estipulado en el art. 61 de la Ley y 100 del Reglamento, se eleva al Pleno, previo Informe favorable de la Comisión Informativa la siguiente **PROPUESTA**:

Primero: Dar de alta en el inventario los bienes cuyas fichas se adjuntan, relativos a: Vehículo de la Policía Local, Parque Infantil de Mezquitilla, un Parque Infantil de Algarrobo-Costa (junto a Restaurante La Orilla), otro Parque Infantil en Algarrobo-Costa (junto a desembocadura del Río Algarrobo), Edificación “El mango”, Contenedores soterrados en Urb. Canto Blanco, en Avda. Andalucía (a la altura de los Tizos), en C/ Buenavista, y en C/ Miguel Ariza, y 4 Ordenadores Portátiles.

Segundo: Dar de baja la parcela UE-2.1 Sector AUL-2 “Pantano de Oliveros”.

Tercero: Aprobar la rectificación del Inventario municipal de bienes y derechos pertenecientes a este Municipio, referidos al período comprendido entre el 1 de abril de 2013 y el 19 de junio de 2014.

Cuarto: Remitir copia íntegra del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.”

Se producen las intervenciones recogidas en el documento gráfico.

Se somete la propuesta a votación:

- Votan a favor: los 5 concejales del P.A. y los 3 concejales del P.P.
- Se abstienen: los 4 concejales del P.S.O.E. asistentes.

Se aprueba la propuesta por mayoría absoluta.



Ayuntamiento de Algarrobo

SEGUNDO: DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2013

La Sra. Secretaria hace lectura de la siguiente propuesta:

“Vista la Cuenta General del ejercicio 2013, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto que la misma se expuso al público mediante anuncio publicado en el BOP de Málaga el 9 de mayo de 2014 para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, sin que se haya presentado ninguna, según consta en el certificado de Secretaría-Intervención de fecha 9 de junio de 2014.

Es por ello que, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno de esta Corporación, previo informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2013.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

Se hacen constar de forma sucinta las siguientes intervenciones:

El Concejal del P.S.O.E. D. Alberto Pérez: Como votamos en contra de los Presupuestos, tampoco estamos de acuerdo con la Cuenta General que es reflejo del mismo.

Se somete la propuesta a votación:

- Votan a favor: los 5 concejales del P.A. y los 3 concejales del P.P.
- Votan en contra: los 4 concejales del P.S.O.E. asistentes.

Se aprueba la propuesta por mayoría absoluta.

TERCERO: DICTAMEN SOBRE DETERMINACIÓN DE FIESTAS LOCALES PARA 2015

La Sra. Secretaria hace lectura de la siguiente propuesta:

“Con fecha de 20 de junio de 2014, se publicaba en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía nº 118, Decreto 99/2014, de 10 de junio, por



Ayuntamiento de Algarrobo

el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015.

En dicho Decreto se establece lo siguiente:

1. Para el año 2015 se declaran fiestas laborales propias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con carácter retribuido y no recuperable, además del 28 de febrero, Día de Andalucía, la del 6 de enero, y la del 2 de abril.

2. Se aprueba el Calendario de Fiestas Laborales para el año 2015 de la Comunidad Autónoma de Andalucía que es el que como Anexo se incorpora a dicho Decreto.

3. Y en cuanto a las Fiestas Locales, dispone que la propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se realizará ante la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del mencionado Decreto en el BOJA, en la forma prevista en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento para la determinación de las fiestas locales.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 11 de octubre de 1993, antes referida, cada Ayuntamiento de la comunidad Autónoma de Andalucía deberá presentar la correspondiente propuesta anual de fiestas locales ante la Consejería de Trabajo, hoy Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, mediante certificado del acuerdo de Pleno o en su caso, de la Comisión de Gobierno -hoy Junta de Gobierno Local, en el que conste la delegación expresa de aquél, en el plazo de dos meses a contar de la fecha de publicación en el BOJA del Correspondiente Decreto del Consejo de Gobierno por el que se determina el calendario laboral de la comunidad autónoma andaluza.

Es por ello que, en virtud de las facultades que me confiere la Ley, elevo al Pleno de esta Corporación, previo Informe favorable de la Comisión Informativa, la siguiente Propuesta de Acuerdo:

Primero: Determinar cómo días de fiesta local para el año 2014 los siguientes:

- Martes día 20 de enero de 2015 por la Fiesta de San Sebastián.
- Lunes día 3 de agosto de 2015 por la Feria de Algarrobo.

Segundo: Que se dé traslado de dicho acuerdo a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía.”

Se producen las intervenciones recogidas en el documento gráfico.

Se somete la propuesta a votación:



Ayuntamiento de Algarrobo

Se aprueba la propuesta por unanimidad.

CUARTO: DICTAMEN SOBRE NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR”

La Sra. Secretaria hace lectura de la siguiente propuesta:

“Habiéndose recibido escrito del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 13 de enero de 2014 y con entrada en este Ayuntamiento el 22 de enero de 2014, r.e. nº 167, en el que se nos pone de manifiesto que, había cumplido el mandato de cuatro años (con fecha de 12 de enero de 2014) del cargo de Juez de Paz titular de la localidad de Algarrobo, por este Ayuntamiento se realizó la correspondiente convocatoria pública mediante publicación del pertinente anuncio en el BOPMA nº 96 de fecha 23 de mayo del presente año, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la Pagina web de esta Entidad Local, en el Juzgado de Paz de este Ayuntamiento y mediante la remisión del citado anuncio al Juzgado Decano de Torrox, oficio de fecha 25 de marzo de 2014, r.s. nº 244.

Durante el plazo 20 días hábiles para presentación de solicitudes, se han recibido, según certificado emitido por parte de la titular de la Secretaría -Intervención de este Ayuntamiento, las siguientes:

1. Marina Herrera Navarta, D.N.I. nº 52.575.024-Z (28/05/2014, r.e. nº 1511).
2. Francisco Herrera Pastor, D.N.I.: 24.761.511-X (29/05/2014, r.e. nº 1541).
3. M^a de la Luz Berenguer Arroyo, D.N.I. nº77.474.165-E (02/06/2014, r.e. nº 1576).
4. Sergio Ariza Ariza, D.N.I. nº 53.371906-S (03/06/2014, r.e. nº 1590).
5. Cristina Moyano Ruiz, D.N.I. nº 53.158.997-V (04/06/2014, r.e. nº 1611).
6. Ildfonso Ávila García, D.N.I. nº 75.540.018-Z (05/06/2014, r.e. nº 1617).
7. Antonio Guerrero Morales, D.N.I. nº 53.159.070-k (05/06/2014, r.e. nº 1619).
8. Antonio Guerrero Escolano, D.N.I. nº 53.155.505-K (06/06/2014, r.e. nº 1644).



Ayuntamiento de Algarrobo

9. Manuel Melgares Martín, D.N.I. nº 38.549.958-A (10/06/2014, r.e. nº 1664).
10. Dámari García Camacho, D.N.I. nº 53.669.905-A (10/06/2014, r.e. nº 1665).
11. Elena Guerrero González, D.N.I. nº 77.474.252-V (11/06/2014, r.e. nº 1679).
12. M^a del Mar González Escutia, D.N.I nº 77.473.324-D (13/06/2014, r.e. nº 1717).

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.2 del Reglamento 3/1995 de 7 de junio de Jueces de Paz, para ejercer dicho cargo se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el art. 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es decir, no estar incapacitado ni física ni psíquicamente para desempeñar la función de Juez de Paz, no haber sido condenado, procesado o inculcado por delito doloso y no estar incapacitado para el ejercicio de los derechos civiles.

Considerando que por los solicitantes se presenta declaración de no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad del art. 303 de la citada LOPJ, son todos españoles y mayores de edad por lo que, en un principio y salvo prueba en contrario, todos cumplen los requisitos mínimos que exige el Reglamento, además de que también residen en el municipio de Algarrobo.

Considerando que, aun cumpliendo todos los requisitos, solo puede ser nombrado uno de ellos para el puesto, sin que el Reglamento disponga qué criterios se han de tener en cuenta para efectuar dicha elección

Es por ello que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento 3/1995 de 7 de junio de Jueces de Paz, y habiéndose dado la tramitación legalmente establecida al expediente, elevo al Pleno, previo Informe favorable de la Comisión Informativa, la siguiente PROPUESTA:

PRIMERO: Elegir para el cargo de Juez de Paz titular a Don Francisco Herrera Pastor, con D.N.I.: 24.761.511-X, quien desempeña en la actualidad el cargo para el que se propone, por su experiencia y correcto y eficiente desempeño del mismo.

SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo al Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción de Torrox para su oportuna remisión al mencionado Tribunal Superior de Justicia a los efectos pertinentes.”



Ayuntamiento de Algarrobo

Se producen las intervenciones recogidas en el documento gráfico.

Se somete la propuesta a votación:

Se aprueba la propuesta por unanimidad.

QUINTO: DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PRÉSTAMO A LARGO PLAZO AUTORIZADO EN SESIÓN DE PLENO DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2014 Y AUTORIZACIÓN A LA ALCALDÍA PARA SU FIRMA

La Sra. Secretaria hace lectura de la siguiente propuesta:

“En sesión plenaria de fecha 28 de abril de 2014 se aprobó la concertación de una operación de préstamo para la financiación de una expropiación forzosa por Ministerio de Ley, prevista en el Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2014, por importe de 267.896,16 euros, con la entidad bancaria Unicaja Banco SAU.

Se ha concedido por la Excm. Diputación de Málaga un anticipo sin coste en concepto de intereses de los ingresos que se prevén obtener por el Patronato de Recaudación. La cantidad anticipada corresponde con un 10 por ciento de la última recaudación realizada, ascendiendo a 66.000 euros.

Este adelanto se considera conveniente destinarlo a disminuir la cantidad del préstamo aprobado que aún está sin formalizar.

Así pues, en virtud de las facultades que el art. 21.1 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local me confiere, se eleva al Pleno, previo Informe favorable de la Comisión Informativa la siguiente PROPUESTA:

Primero: Modificar la cantidad a solicitar como préstamo para la financiación de una expropiación forzosa por Ministerio de Ley, siendo ésta el importe de 201.896,16 euros, manteniéndose las mismas condiciones aprobadas en el pleno de abril.

Segundo: Notificar a Unicaja Banco SAU, la presente Resolución, y citarle para la formalización de la operación.

Tercero: Autorizar a la Sra. Alcaldesa a firmar cuanta documentación sea necesaria para la concertación del citado préstamo.”

Se hacen constar de forma sucinta las siguientes intervenciones:



Ayuntamiento de Algarrobo

El Concejal del P.P. Antonio Cordón: Por lógica, si supone un menor coste para el Ayuntamiento, vamos a votar a favor.

El Concejal del P.S.O.E. D. Alberto Pérez: Como se echó por la Alcaldía al portavoz del PSOE en el pleno y en el punto en el que se aprobó el préstamo en el mes de abril, ahora no vamos a votar a favor de algo para lo que no contribuimos.

Se somete la propuesta a votación:

- Votan a favor: los 5 concejales del P.A. y los 3 concejales del P.P.
- Votan en contra: los 4 concejales del P.S.O.E. asistentes.

Se aprueba la propuesta por mayoría absoluta.

SEXTO: DICTAMEN SOBRE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO CON PATRONATO DE RECAUDACIÓN

Interviene la Sra. Alcaldesa:

Hemos estado esperando hasta esta mañana para que Patronato de Recaudación nos enviara las cláusulas pero no lo tienen terminado, por lo que seguiremos esperando y dejamos el punto sobre la mesa.

SÉPTIMO: DICTÁMEN SOBRE APROBACIÓN DE LA ADENDA AL “CONTRATO DE SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESÍDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DE ALGARROBO COSTA, MEZQUITILLA Y TRAYAMAR, ASÍ COMO DE LA LIMPIEZA DE PLAYAS DEL T.M. DE ALGARROBO”

La Sra. Secretaria hace lectura de la siguiente propuesta:

“En relación al contrato administrativo suscrito con la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas S.A. para la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria de Algarrobo-Costa y Mezquitilla así como la limpieza de playas de la zona litoral del término municipal de Algarrobo, suscrito con fecha de 24 de junio de 2004, y que entró en vigor con fecha de 1 de julio de 2004.

Considerando el informe emitido por la Técnico de administración general de este Ayuntamiento con fecha de 19 de junio de 2014, que se adjunta al presente como fundamento de la presente propuesta en virtud de lo dispuesto en el art. 89.5 de la Ley 30/1992.



Ayuntamiento de Algarrobo

Acordado en el punto anterior del Orden del Día, el rescate parcial del citado contrato, que afecta exclusivamente al servicio de limpieza de playas.

Considerando que concurren los presupuestos legales necesarios para que este Ayuntamiento ejerza su prerrogativa de modificación del contrato por razones de interés público, como se recoge en el informe mencionado.

En su virtud, y de conformidad con las facultades que me otorga la ley, elevo al Pleno, previo Informe favorable de la Comisión Informativa, la siguiente **PROPUESTA**:

PRIMERO: ACORDAR el inicio del expediente de modificación del contrato administrativo suscrito con la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A, que tras el rescate parcial, pasará a denominarse exclusivamente “Contrato administrativo suscrito con la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas S.A. para la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria de Algarrobo-Costa y Mezquitilla”, en los términos que se recogen en el informe y que tramitado el expediente, se plasmarán en la correspondiente Adenda.

SEGUNDO: Que se dé audiencia al contratista y se evacue informe por el servicio competente, en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles, así como se emita Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.

TERCERO: Transcurrido dicho plazo, y emitidos los informes pertinentes, que se proceda a la resolución definitiva por parte del órgano plenario. No obstante, ha de saber al contratista que hasta la resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al mismo, está obligado a continuar prestando dicho servicio como consecuencia de la prórroga automática del contrato.”

Se producen las intervenciones recogidas en el documento gráfico.

Se somete la propuesta a votación:

- Votan a favor: los 5 concejales del P.A. y los 3 concejales del P.P.
- Votan en contra: los 4 concejales del P.S.O.E.

Se aprueba la propuesta por mayoría absoluta.



Ayuntamiento de Algarrobo

OCTAVO: DICTAMEN SOBRE RESCATE DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS PLAYAS DEL T.M. DE ALGARROBO”

La Sra. Secretaria hace lectura de la siguiente propuesta:

“En relación al contrato administrativo suscrito con la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas S.A. para la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria de Algarrobo-Costa y Mezquitilla, así como la limpieza de playas de la zona litoral del término municipal de Algarrobo, suscrito con fecha de 24 de junio de 2004, y que entró en vigor con fecha de 1 de julio de 2004

Considerando el informe emitido por la Técnico de Administración General de este Ayuntamiento con fecha de 19 de junio de 2014, que se adjunta como fundamento de la presente propuesta en virtud de lo dispuesto en el art. 89.5 de la Ley 30/1992.

Considerando que concurren los presupuestos legales necesarios para el rescate parcial del contrato de gestión de servicios mencionado, que afecta exclusivamente al servicio de limpieza de playas, fundamentado en el incorrecto cumplimiento por parte del contratista y que no le da derecho a indemnización, pues no concurren los presupuestos legales para ello.

En su virtud, y de conformidad con las facultades que me otorga la ley, elevo al Pleno, previo Informe favorable de la Comisión Informativa, la siguiente **PROPUESTA**:

PRIMERO: ACORDAR el rescate parcial del contrato administrativo suscrito con la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A, en lo que se refiere al servicio de limpieza de playas, lo que supone el inicio del expediente de resolución parcial del mismo.

SEGUNDO: Que se dé audiencia al contratista por el plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente a la notificación del presente acuerdo, a los efectos de que alegue lo que a su derecho convenga.

TERCERO: Transcurrido dicho plazo, que se continúen con los trámites previstos legalmente, consistentes en la emisión de los informes pertinentes, y posterior resolución definitiva por parte del órgano plenario. No obstante, ha de saber el contratista que hasta la resolución parcial definitiva del contrato en cuestión, está obligado a continuar prestando dicho servicio como consecuencia de la prórroga automática del contrato.”



Ayuntamiento de Algarrobo

Se producen las intervenciones recogidas en el documento gráfico.

Se somete la propuesta a votación:

- Votan a favor: los 5 concejales del P.A. y los 3 concejales del P.P.
- Votan en contra: los 4 concejales del P.S.O.E.

Se aprueba la propuesta por mayoría absoluta.

NOVENO: DICTAMEN RELATIVO A “DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO DE PLENO DE FECHA 25 DE MARZO DE 2010 Y DEMÁS ACTOS QUE DE ÉL DERIVEN, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 79/2011 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MALAGA”

La Sra. Secretaria hace lectura de la siguiente propuesta:

“En relación a la parcela sita en calle Antonio Ruiz Rivas 18 con forma de ele y fondo de saco señalada en las actuales NN.SS adaptadas a la LOUA como viario público, en fecha 25 de marzo de 2010 se acordó por el Pleno de este Ayuntamiento en el punto quinto de la sesión ordinaria:

“Primero: Considerar el espacio privado el anteriormente citado considerando la actual calificación como un error en la grafía de las NNSS y corregirlo.

Segundo: Notificar el acuerdo de Pleno a los interesados, con las consecuencias correspondientes en el EPLU iniciado.

Tercero: Deberá mantenerse como espacio libre privado y así mismo mantenerse las servidumbres de paso y de vistas que se hubieren podido crear en el mismo hacia los colindantes.”

Dicho acuerdo de pleno fue objeto de recurso potestativo de reposición por dos vecinas de este municipio con interés legítimo, acordándose en fecha 15 de junio de 2010 en sesión plenaria, la solicitud de informe al respecto al órgano competente de la Junta de Andalucía y la suspensión del plazo para resolverlo hasta tanto no se recibiera el mismo.

En fecha 23 de febrero de 2011 se comunica a este Ayuntamiento la interposición de recurso contencioso-administrativo por las citadas interesadas contra la desestimación por silencio administrativo del recurso reposición anteriormente citado.



Ayuntamiento de Algarrobo

Dicho recurso contencioso dio lugar al procedimiento ordinario 79/2011 en el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 3 de Málaga, cuya sentencia firme ha sido notificada a este Ayuntamiento el 14 de abril de 2014 con RE 1114, y por la que se anula el acuerdo de pleno de fecha 25 de marzo de 2010.

En cumplimiento de dicha sentencia se eleva a Pleno, previo informe de la Comisión Informativa, el siguiente ACUERDO:

Primero: Dejar sin efecto el acuerdo de pleno de fecha 25 de marzo de 2010, y aquellos otros actos administrativos que de él se hayan derivado.

Segundo: Notificar el presente acuerdo al Juzgado Contencioso-Administrativo Nº 3 de Málaga y a los posibles interesados en el procedimiento.”

Se producen las intervenciones recogidas en el documento gráfico.

Se aprueba la propuesta por unanimidad de los asistentes.

DÉCIMO: DICTAMEN SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LOS PLENOS ORDINARIOS

La Sra. Secretaria hace lectura de la siguiente propuesta:

“En fecha 31 de octubre de 2013 se acordó por unanimidad, en sesión plenaria, la modificación de la periodicidad de las sesiones pasando de ser mensuales a tener carácter bimensual.

Esto se justificaba ya que la titular de la Secretaría-Intervención se encontraba de baja por enfermedad, dado su avanzado estado de gestación, y que posteriormente estaría de baja maternal, y que quien asumiría la secretaría-intervención de manera accidental, debía a su vez seguir desempeñando su puesto de técnico de administración general, lo que suponía una gran carga de trabajo.

Estando ya de vuelta la Secretaria-Interventora, y teniendo en cuenta el carácter temporal de la medida adoptada, procede volver a establecer los plenos ordinarios mensuales.

Así pues, teniendo en cuenta lo establecido en el art. 46.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local sobre la periodicidad de las sesiones y en virtud de las facultades que el art.



Ayuntamiento de Algarrobo

21.1 de la citada me confiere, elevo al Pleno, previo informe de la Comisión Informativa, el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Que las sesiones ordinarias del Pleno de este Ayuntamiento, a partir del mes de julio, se celebren con carácter mensual.”

Se producen las intervenciones recogidas en el documento gráfico.

Se aprueba la propuesta por unanimidad de los asistentes.

Interviene la Sra. Alcaldesa:
Levantamos la sesión. Muchas gracias.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta dio por finalizada y levantó la sesión a las doce horas de la fecha "ut supra", extendiéndose de lo tratado la presente acta de la que yo, Secretaria, doy fe.